

23 de mayo de 1973, se ha dictado sentencia, con fecha 17 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la apelación interpuesta por el Abogado del Estado en la representación que ostenta, contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco, debemos confirmarla y la confirmamos y en su virtud se estima y desestima parcialmente el recurso jurisdiccional interpuesto por don Jesús Díaz Ferrán, contra las resoluciones administrativas a que este procedimiento se refiere de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de ocho de febrero y veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, esta última en aizada que se desestima, y por tanto declaramos que los expresados acuerdos recurridos son nulos como no conformes a derecho y en su consecuencia se dispone que el mencionado Organismo Administrativo viene obligado a instruir expediente sancionador a la Entidad "Quijosa", por la infracción urbanística denunciada y adoptando las medidas que legalmente corresponden, sin acoger las demás peticiones formuladas en la demanda y no haciendo expresa condena de costas en ninguna de las instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

22245 *ORDEN de 9 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.008.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo Sala Quinta, con el número 53.008, interpuesto por doña Ana María Jiménez Olmedo y otros, contra la sentencia dictada con fecha 26 de mayo de 1979 por la Audiencia Nacional, en el recurso 10.043, promovido por los mismos recurrentes, contra resolución de 2 de febrero de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Sánchez Jáuregui, en nombre de doña Ana María, doña María Luisa, doña Piedad, doña Jerónima, doña Amalia, doña María y don Pedro Jiménez Olmedo; doña Carmen Rosa Millán Fernández, don Antonio Gerardo y doña Carmen Rosa Jiménez Millán y doña Enriqueta Carrillo de Albornoz Fábregas, ésta en su nombre propio y además en representación de sus hijos menores Enriqueta, Pilar y Obdulio Jiménez Carrillo de Albornoz, y estimando en parte el formulado por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada el veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve, por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional sobre el justiprecio de las parcelas treinta y ocho y cuarenta y uno expropiadas en la ampliación del polígono "La Cartuja" en el término municipal de Granada, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto reconoció el derecho de los recurrentes a la revisión de precios conforme al artículo noventa y nueve de la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, confirmando en todo lo demás, sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

22246 *ORDEN de 9 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 46.523.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 46.523, interpuesto por doña María del Olvido

Pérez Ardura, contra la sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 718/78, promovido por la misma recurrente, contra resolución de 11 de enero de 1976 por la que se declaró la inclusión de la finca número 22 de la calle Azcona en el Registro Municipal de Solares, se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Pinto en nombre y representación de doña María del Olvido Pérez Ardura contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de siete de octubre de mil novecientos setenta y ocho (recurso setecientos dieciocho/setenta y seis); sentencia que confirmamos en todas sus partes, por ser conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

22247 *ORDEN de 9 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 43.045.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 43.045, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 19 de junio de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 56/74, promovido por «Empresa de Parcelaciones y Crédito Fabra, Sociedad Anónima», contra resolución de 28 de mayo y 20 de noviembre de 1973 por la que se denegó la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación Urbana de «El Encinar y las Suertes» El Escorial (Madrid), se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco, que estimó el recurso jurisdiccional interpuesto por la «Empresa de Parcelaciones y Crédito Fabra, S. A.», y contra las resoluciones de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de veintiocho de mayo y veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, debemos confirmar y confirmamos el fallo en dicha sentencia pronunciado sin hacer especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

22248 *ORDEN de 9 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 46.734.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 46.734, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 962/77, promovido por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid), contra resolución de 3 de junio de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice: